



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CGyAL/005/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 28, 33 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DEL OFICIO DE PETICIÓN SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS JORGE RAMIRO BUENROSTRO RODRÍGUEZ Y SALVADOR ISRAEL RIVERA SALAZAR.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento con el propósito de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CGyAL/005/2021-2024, que presenta la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 20 de junio de la anualidad de 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Stefany Marlene Martínez Armendáriz, en su investidura de Síndica Presidenta; Liliana Alejandra Preciado Zárate en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo; Víctor de Jesús Chávez Hernández, y Ana Cecilia González De Silva, Vocales.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria número 38 del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 23 de mayo de la presente anualidad, específicamente en el punto 5.5 del orden del día, se acordó remitir a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, el oficio de petición suscrito por los ciudadanos Jorge Ramiro Buenrostro Rodríguez y Salvador Israel Rivera Salazar, relativo a diversas peticiones que se desprenden de los hechos ocurridos en fecha 24 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, tuvo verificativo en fecha 29 de mayo de la presente anualidad, la Sesión Ordinaria número 10 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en donde, específicamente en el punto 3 del orden del día, teniendo en cuenta el documento presentado para aprobación de dicha comisión, se radicó el asunto turnado por el Pleno del Ayuntamiento.

Al respecto, dentro de los acuerdos tomados por la Comisión, se acordó solicitar información a diversas áreas de la administración pública municipal, concretamente, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En ese sentido, a dichas dependencias les fue remitida la promoción suscrita por los ciudadanos Jorge Ramiro Buenrostro Rodríguez y Salvador Israel Rivera Salazar, a efecto de solicitar su opinión o comentarios sobre lo planteado por los interesados, previéndose para la Dirección General de Servicios Jurídicos, lo establecido por el artículo 106, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., y para la Tesorería Municipal lo establecido en el artículo 130, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De la misma manera, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana le fue solicitada por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, previéndose lo establecido en el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 34 y 36 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., información en los términos necesarios y

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials and signature]



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

correspondientes, sobre las posibles actuaciones que se pudieron establecer ante los ciudadanos Jorge Ramiro Buen Rostro Rodríguez y Salvador Israel Rivera.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 33 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 6, 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. El objeto del presente dictamen recae en dar atención plena y suficiente al derecho de petición ejercido por los ciudadanos Jorge Ramiro Buen Rostro Rodríguez y Salvador Israel Rivera, para lo cual, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en ejercicio de sus atribuciones y en estricto acatamiento a lo instruido por el Pleno del Ayuntamiento, llevó a cabo las gestiones descritas en el antecedente segundo, de lo cual, en consecuencia a los requerimientos formulados por esta a la Dirección General de Servicios Jurídicos, Tesorería Municipal y Secretaría de Seguridad Ciudadana, se remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes oficios:

1. Oficio de nomenclatura DGSJ-404/2023, suscrito por el titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos, mediante el cual emite la opinión jurídica correspondiente, respecto de lo peticionado por los particulares;



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

2. Oficio de nomenclatura T.M.G.-483/2023, suscrito por la titular de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mediante el cual se pronuncia sobre el contenido del ocurso materia del presente dictamen; y
3. Oficio de nomenclatura S.S.C./0659/2023, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana, por el cual informa sobre las actuaciones establecidas por dicha secretaría ante los promoventes.

En ese sentido, del análisis de la gestión documental recibida, esta Comisión se encuentra en posibilidades de manifestarse respecto del ocurso de petición materia del presente dictamen, señalando en primera instancia, tener a los ciudadanos promoventes, por ejerciendo su derecho constitucional consistente en el derecho de petición, por lo cual, al mismo deberá recaer respuesta fundada y motivada, siendo así, se plantea que la misma se otorgue, previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento, a través del presente dictamen.

Consecuentemente, resulta importante señalar que, en concreto la petición formulada por los promoventes consiste en reclamar una indemnización al Municipio de Guanajuato por la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para cada uno de quienes se asumen como afectados por lo que ellos consideran como la causación de un daño moral en su perjuicio; en ese sentido, se advierte que dicha petición necesariamente deberá consistir en establecer un procedimiento de responsabilidad patrimonial derivado de los actos ejercidos por la administración pública municipal en contra de los promoventes, para lo cual, es relevante mencionar que dicho procedimiento se encuentra contenido en el artículo 21 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual reza a literalidad:

“Artículo 21. El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará a petición de parte interesada, debiendo presentar la reclamación ante:

Por responsabilidad de los Poderes del Estado:

- I. *En el Poder Ejecutivo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;*



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- II. *En el Poder Judicial, ante el Consejo del Poder Judicial; y*
- III. *En el Poder Legislativo, ante el Congreso del Estado por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*

Tratándose de la responsabilidad de los Organismos Autónomos y sólo para efectos de esta Ley:

- I. *En el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ante el Consejo General;*
- II. *En el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, ante el Pleno;*
- III. *En la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, ante el Procurador;*
- IV. *En la Universidad de Guanajuato, ante el Rector General; y*
- V. *En el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, ante el Pleno.*

Por responsabilidad de las autoridades municipales, será optativo para el particular acudir ante el Juzgado Administrativo Municipal correspondiente, o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato." Sic. (las negritas no son de origen)

De lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento de Guanajuato no es el ente facultado para conocer y pronunciarse sobre la procedencia o no de lo peticionado por los promoventes, ello con fundamento en el numeral referido supra líneas.

En ese sentido, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos manifiesta que derivado del análisis jurídico sobre la petición concreta, se ha concluido que el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato se encuentra imposibilitado para emitir cualquier manifestación, afirmativa o negativa sobre lo solicitado por los promoventes, sin embargo, se manifiesta que se dejan a salvo sus derechos para promover lo que a interés convenga.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Ahora bien, no se omite señalar, que si bien es improcedente manifestarse sobre la materia de la petición en concreto, el Municipio de Guanajuato a través de las áreas que lo componen, ha establecido los procesos de atención conducente a los hechos manifestados por los promoventes, con base en sus atribuciones y en acatamiento a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato derivadas del expediente 263/19-A, consistente en los Procedimientos Administrativos PAS/033/2019 y PAS/022/2021, mismos que fueron desahogados conforme a derecho, así como en las capacitaciones realizadas al personal de esa Secretaría, las cuales, se encuentran debidamente documentadas.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos acuerda que el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es incompetente para emitir cualquier manifestación, afirmativa o negativa, sobre la solicitud en concreto de los promoventes, sin embargo, se manifiesta que se dejan a salvo sus derechos para promover lo que a interés convenga por la vía que resulte pertinente, de conformidad con la consideración TERCERA.

CUARTO. El presente dictamen con clave y número CGyAL/005/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

QUINTO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas, a través de los medios que haya señalado el promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el sentido de este a los ciudadanos peticionarios.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día veinte del mes de junio de la anualidad dos mil veintitrés.





FIRMAS

	Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Presidenta.	
	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	<p>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.</p>	
	<p>Regidora Ana Cecilia González De Silva; Vocal.</p>	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CGyAL/005/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, POR EL CUAL SE ATIENDE LO ACORDADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE DICTAMINAR RESPECTO DEL OFICIO DE PETICIÓN SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS JORGE RAMIRO BUENROSTRO RODRÍGUEZ Y SALVADOR ISRAEL RIVERA SALAZAR.

